

**LEY N° 2.844: SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY N° 1232**

Santa Rosa, 26 de junio de 2015- Boletín Oficial N° 3162- 17-07-2015

**Artículo 1°.-** Sustitúyase el artículo 54 de la Ley 1232, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 54°:** Tendrán derecho al Subsidio por Incapacidad Transitoria aquellos afiliados que por padecer una enfermedad, cualquiera sea su causa, se encontrarán incapacitados totalmente de ejercer la profesión por un período superior a treinta (30) días.-

El subsidio por Incapacidad Transitoria se abonará mensualmente al afiliado a partir de la fecha en que presuntivamente la incapacidad se produjo, salvo que fuera solicitado con posterioridad a los treinta (30) días corridos de esa fecha, cuyo caso se abonará con una retroactividad de treinta (30) días a la presentación de la solicitud. El subsidio se abonará al afiliado hasta el momento de su recuperación o por el plazo máximo de un (1) año desde que ocurrió la contingencia; transcurrido dicho plazo la presentación se registrará por las disposiciones de la invalidez".-

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de junio de dos mil quince.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**EXPEDIENTE N° 7034/15**

Santa Rosa, 26 de Junio de 2015

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 297/15**

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad – C.P.N. Sergio VILOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 26 de Junio de 2015.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (2844).-

C.P.N José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-